18095 *RESOLUCIÓN de 23 de julio de 1998, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se autoriza la inclusión en la Central de Anotaciones de una emisión de obligaciones de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.*

La Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, que desarrolla el Mercado de la Deuda Pública en Anotaciones, establece, en su artículo 55, que las Comunidades Autónomas podrán negociar en el Mercado de Deuda Pública en Anotaciones aquellas categorías de valores que emitan bajo esa forma de representación.

El Real Decreto 1009/1991, de 21 de junio, que regula la adquisición y pérdida de la condición de miembro del Mercado de Deuda Pública en Anotaciones establece, en su disposición adicional segunda, el procedimiento para aplicar lo previsto en el artículo 55 de la Ley citada.

En su virtud, previo informe favorable del Banco de España, en cuanto a la inclusión de las obligaciones en el Mercado de Deuda Pública en Anotaciones como deuda segregable a los exclusivos efectos de la exención de la práctica de retenciones a cuenta sobre los rendimientos del capital a que se refiere el artículo 57, letra x), del Real Decreto 537/1997, de 14 de abril, y desfavorable en cuanto a la posibilidad de que las mencionadas obligaciones puedan ser objeto de efectiva segregación en valores al descuento representativos de cupones y principal mientras no exista un marco normativo establecido por el emisor que regule las características técnicas de los procedimientos de segregación y reconstitución y, haciendo uso de las facultades que se me confieren en la Orden de 6 de julio de 1993, he resuelto:

Primero.—Autorizar la negociación en el Mercado de Deuda Pública en Anotaciones de una emisión de obligaciones de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, por importe de 9.135.000.000 de pesetas, autorizado por Acuerdo del Consejo de Ministros de 17 de julio de 1998.

La emisión, cuya negociación se autoriza, tiene como fecha de emisión el 29 de julio de 1998, amortización el 17 de diciembre de 2007 y un tipo de interés nominal anual del 6,0 por 100.

Segundo.—No se autoriza la posibilidad de que las mencionadas obligaciones puedan ser objeto de efectiva segregación en valores al descuento representativos de cupones y principal, mientras no exista un marco normativo establecido por el emisor que regule las características técnicas de los procedimientos de segregación y reconstitución. Una vez establecido el citado marco normativo y previo informe favorable del Banco de España, se entenderá que la efectiva segregación en valores al descuento representativos de cupones y principal queda autorizada.

Tercero.—Las emisiones que, al amparo de la mencionada autorización del Estado, se realicen hasta completar los 11.417,7 millones de pesetas que fija el citado Acuerdo de Consejo de Ministros de 17 de julio de 1998 como posible ampliación al importe ahora autorizado y, que por sus condiciones puedan ser objeto de negociación en la Central de Anotaciones del Mercado de Deuda Pública, se entenderán también autorizadas para ser negociadas en la Central de Anotaciones previo el informe favorable del Banco de España.

Esta Resolución surtirá efectos desde el día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 23 de julio de 1998.—El Director general, Jaime Caruana Lacorte.

18096 *RESOLUCIÓN de 19 de junio de 1998, de la Dirección General de Análisis y Programación Presupuestaria, por la que se procede al archivo de expedientes de concesión de incentivos.*

Por Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 30 de julio de 1997, se modificaron las condiciones establecidas en la concesión de incentivos correspondientes al expediente que se cita en el anejo de la presente Resolución;

Resultando que, una vez remitidas la resolución individual de modificación y a pesar del tiempo transcurrido y de las reclamaciones efectuadas, de acuerdo con la comunicación del órgano competente de la Comunidad Autónoma, no consta que los interesados hayan aceptado aquélla dentro del plazo de quince días hábiles concedido a tal efecto;

Vistos la Ley 50/1985, de 27 de diciembre; el artículo 28 del Real Decreto 1535/1987, de 11 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla dicha Ley, modificado parcialmente por los Reales Decretos 897/1991, de 14 de junio, y 302/1993, de 26 de febrero, y el 2315/1993, de 29 de diciembre; el Real Decreto 1884/1996, de 2 de agosto, el apartado segundo, punto tres, de la Orden de 23 de mayo de 1994 y demás legislación aplicable al caso,

Esta Dirección General resuelve: Que se procede a dejar sin efecto la resolución de modificación del mencionado expediente, por haber transcurrido el plazo establecido sin que haya quedado acreditada la referida aceptación.

Contra la presente Resolución el interesado podrá interponer recurso ordinario ante el excelentísimo señor Ministro de Economía y Hacienda, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación individual.

Madrid, 19 de junio de 1998.—El Director general, Pascual Fernández Martínez.

ANEJO

Zona de promoción económica de Andalucía (Almería)

Expediente: AL/277/P08. Empresa/localización: «Almería Tierra de Cine, Sociedad Limitada».

18097 *RESOLUCIÓN de 18 de julio de 1998, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público el programa de premios para el sorteo del Jueves que se ha de celebrar el día 30 de julio de 1998.*

SORTEO DEL JUEVES

El próximo sorteo del Jueves de la Lotería Nacional, que se realizará por el sistema moderno, tendrá lugar el día 30 de julio de 1998, a las veintiuna diez horas, en el salón de sorteos, sito en la calle de Guzmán el Bueno, 137, de esta capital, y constará de seis series de 100.000 billetes cada una, al precio de 5.000 pesetas el billete, divididos en décimos de 500 pesetas, distribuyéndose 333.850.000 pesetas en 38.296 premios por cada serie.

Los billetes irán numerados del 00000 al 99999.

Premios		Pesetas
	Premio al décimo	
1	premio especial de 94.000.000 de pesetas para una sola fracción de uno de los billetes agraciados con el premio primero	94.000.000
	Premios por serie	
1	premio de 60.000.000 de pesetas (una extracción de cinco cifras)	60.000.000
800	premios de 25.000 pesetas (ocho extracciones de tres cifras)	20.000.000
6.000	premios de 10.000 pesetas (seis extracciones de dos cifras)	60.000.000
2	aproximaciones de 1.250.000 pesetas cada una, para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio primero	2.500.000
99	premios de 50.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio primero	4.950.000
9	premios de 170.000 pesetas cada uno, para los billetes cuyas cuatro últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero	1.530.000
99	premios de 55.000 pesetas cada uno, para los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero	5.445.000
999	premios de 20.000 pesetas cada uno, para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero	19.980.000
198	premios de 25.000 pesetas cada uno para los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de las aproximaciones (número anterior y posterior del primer premio)	4.950.000